



ACUERDO DE CONCEJO N° 76-2025-MPHCO/O

Huánuco, 27 de mayo de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de mayo de 2025, el Dictamen de Comisión N° 20-2025-CST, del 09 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 366-2025-MPHCO-OGAJ, del 14 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00672-2025-MPHCO-OGA/OP del 07 de mayo de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202520917, del 29 de abril de 2025, que contiene el Oficio N° 003-2025-CONFRATERNIDAD BARRIOS PALTOS-HCO., presentado por el presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

En este contexto normativo, se analizó el Expediente N° 202520917, de fecha 29/04/2025, presentado por el presidente de la comisión organizadora del IX Reencuentro de confraternidad del Barrio Paltos, solicita préstamo de un estrado que servirá de escenario para la realización de una serenata, actividad que se efectuará el día Viernes 30 de mayo a partir de las 9:00 p.m en el Barrio Paltos (Esquina: Prolongación Bolívar y Malecón Daniel Alomía Robles)

Al respecto, la Jefe de la Oficina de Patrimonio, a través del Informe N° 00672-2025-MPHCO-OGA/OP, señala, que de conformidad a lo establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y que el monto a exonerar sería por el siguiente servicio: *Alquiler de graderías – Cercado de Huánuco sin fines de lucro. No incluye movilidad, armado y desarmado (capacidad 360 personas), pago por día el monto de S/ 487.00 (Cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles)*, además, pide que la solicitud sea elevada al Concejo Municipal para que determine su procedencia o no, por ser de su competencia de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 366-2025-MPHCO-OGAJ del 14 de mayo de 2025, opinó que, lo requerido es con fines recreativos y culturales; ya que, tal cual ha precisado la comisión organizadora es con el fin de celebrar el IX reencuentro del Barrio Paltos, y a afectos de contribuir





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



a la confraternidad de la comunidad, resulta procedente que a través del Concejo Municipal, mismo que tiene la potestad de exonerar el monto correspondiente al derecho de alquiler del estrado (tabladillo).

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen N° 20-2025-CST del 09 de mayo de 2025, recomendando al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración de del pago correspondiente al servicio de Alquiler de graderías – Cercado de Huánuco sin fines de lucro. No incluye movilidad, armado y desarmado;

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 20-2025-CST, del 09 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la exoneración de pago del alquiler de estrado, por el monto de S/ 487.00 (Cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 Soles), para que sea utilizado en la siguiente fecha (30 de mayo del 2025), por motivo de celebrarse el IX reencuentro de Confraternidad del Barrio Paltos 2025, en mérito al Informe N° 00672-2025-MPHCO-OGA/OP y, a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al presidente de la comisión organizadora del IX Reencuentro de confraternidad del Barrio Paltos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VERA CALLARDO
ALCALDE

